

25604

0000002



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
28

ESCRITURA NUMERO: 0628-A
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA EL COSTURERO
C.LTDA. POR LA DE EL
COSTURERO S.A., CODIFICACION
Y REFORMA INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑIA.....
(CUANTÍAS:-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US\$400.00.--.)

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de abril del año dos mil dos, ante mí, **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La señora **SARA TORO DE GAGLIARDO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, a nombre y en representación de la compañía **EL COSTURERO C.LTDA.**, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien obra debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada el ocho de abril del año dos mil dos, cuya intervención y personería se legitima con la nota de su nombramiento inscrito y vigente que se agrega

See 6



1 al final de esta escritura pública como documento
2 habilitante. La compareciente es mayor de edad,
3 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerla
4 doy fe, por haberme presentado su cédula de
5 ciudadanía, cuya copia certificada se agrega a este
6 instrumento. Bien instruida en el objeto y resultado
7 de esta Escritura Pública a la que procede con amplia
8 y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la
9 minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
10 Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase
11 incorporar una en la que conste la de AUMENTO DE
12 CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACION DE LA
13 COMPAÑIA EL COSTURERO C.LTDA. POR LA
14 DE EL COSTURERO S.A., CODIFICACION Y
15 REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL
16 DE LA COMPAÑIA, que se otorga al tenor
17 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
18 **INTERVINIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
19 suscripción de la presente escritura Pública, la
20 señora **SARA TORO DE GAGLIARDO**, por los
21 derechos que representa en su calidad de Gerente y
22 Representante Legal de la Compañía **EL**
23 **COSTURERO C.LTDA.**, y debidamente autorizada
24 para el efecto, por la Junta General Universal
25 Extraordinaria de Socios, en sesión celebrada, el ocho
26 de abril del dos mil dos, de conformidad con el
27 nombramiento aceptado e inscrito y de la copia
28 certificada del Acta que se agregan a la presente



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

Due 6

1 escritura, como habilitantes.- **SEGUNDA: ANTE-**
 2 **CEDENTES.-** A) La Compañía **EL COSTURERO**
 3 **C.LTDA.**, se constituyó por Escritura Pública
 4 otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón
 5 Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vicenzini, el día
 6 veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos,
 7 con un capital social de ciento veinte mil sucres,
 8 dividido en ciento veinte participaciones sociales
 9 acumulativas, iguales e indivisibles de un mil sucres
 10 cada una de ellas, e inscrita en el Registro Mercantil
 11 con fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos
 12 ochenta y dos.- **B)** Por escritura pública otorgada ante
 13 el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, Doctor
 14 Thelmo Torres Crespo el día diez de septiembre de
 15 mil novecientos ochenta y siete, la compañía **EL**
 16 **COSTURERO C.LTDA.**, aumento su capital en la
 17 cantidad de seiscientos mil sucres, dividido en
 18 seiscientas participaciones sociales, iguales e
 19 indivisibles de un mil sucres cada una, que sumado al
 20 capital original pasó a ser de setecientos veinte mil
 21 sucres, dividido en setecientos veinte participaciones
 22 sociales, iguales indivisibles de un mil sucres cada
 23 una, inscrita en el Registro Mercantil con fecha uno
 24 de noviembre del año mil novecientos ochenta y
 25 ocho. **C)** Por escritura Pública otorgada ante la
 Notaria Décima Tercera del Cantón Doctora Norma
 Plaza de García con fecha veintisiete de julio de mil
 28 novecientos noventa y cuatro, la Compañía **EL**



1 **COSTURERO C.LTDA.**, aumentó su capital en la
2 suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS**
3 **OCHENTA MIL SUCRES**, dividido en cuatro mil
4 doscientas ochenta participaciones sociales iguales e
5 indivisibles de un mil sucres cada una, que sumado al
6 capital anterior, pasó a ser de **CINCO MILLONES**
7 **DE SUCRES**, dividido en cinco mil participaciones
8 sociales, iguales e indivisibles de un mil sucres cada
9 una, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha de
10 cinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

11 **D)** Por escritura pública celebrada ante la Notaria
12 Décima Tercera del Cantón Doctora Norma Plaza de
13 García con fecha catorce de noviembre del año dos
14 mil, e inscrita en Registro Mercantil con fecha trece
15 de junio del dos mil uno, la Compañía **EL**
16 **COSTURERO C.LTDA.**, efectuó la Conversión del
17 Capital de sucres a Dólares de los Estados Unidos de
18 América, aumentó su capital en la suma de
19 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
20 **UNIDOS DE AMERICA**, que sumado al anterior
21 pasó a ser de **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y
23 reformó su Estatuto Social.- **E)** La **Junta General**
24 **Universal Extraordinaria de Socios de la**
25 **Compañía EL COSTURERO C.LTDA.**, en sesión
26 celebrada el ocho de abril del dos mil dos, resolvió
27 por unanimidad de votos: **Uno.-** Aumentar al
28 Capital Social de la Compañía en la suma de



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Prosemena
Benites

1 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ⁰⁰⁰⁰⁰⁰
2 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la
3 emisión de cuatrocientas nuevas participaciones de un
4 dólar cada una (US\$1,00), que sumado al existente
5 que es de cuatrocientos dólares, la Compañía tenga
6 un capital de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
7 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dos.-**
8 Transformar la Compañía que actualmente es de
9 Responsabilidad Limitada, cuyo nombre es **EL**
10 **COSTURERO C.LTDA.** por uno bajo el Régimen
11 de Sociedad Anónima que se denominará **EL**
12 **COSTURERO S.A.**, la misma que tendrá un capital
13 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuya
15 distribución de su monto accionario consta en el Acta
16 de Junta General Universal Extraordinaria de Socios
17 celebrada el ocho de abril del dos mil dos.- **Tres.-**
18 Fijar el **CAPITAL** autorizado en UN MIL
19 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00).- **Cuatro.-**
21 Reformar y Codificar Integramente el Estatuto Social
22 de la Compañía para someterla al Régimen de
23 Sociedad Anónima, cuyo texto consta en el Acta de
24 Junta General Universal antes mencionada.- **Cinco.-**
25 Autorizar a la Gerente de la Compañía para que
26 suscriba la correspondiente escritura pública.-
TERCERA: DECLARACION.- Con los
antecedentes expuestos, la señora **SARA TORO**



1 **DE GAGLIARDO**, en su calidad de Gerente
2 y Representante Legal de la Compañía **EL**
3 **COSTURERO C.LTDA.**, en ejercicio de su
4 representación y en uso de la autorización concedida
5 por la Junta General Universal Extraordinaria de
6 Socios en sesión celebrada el día ocho de abril del
7 año dos mil dos, **DECLARA: UNO.-** Que queda
8 aumentado el capital de la Compañía en la cantidad
9 de **(US\$400) CUATROCIENTOS DOLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,
11 mediante la suscripción de cuatrocientas nuevas
12 participaciones sociales, iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un dólar cada una, **(US\$1,00)** las
14 mismas que son suscritas y pagadas conforme
15 constan del Acta de Junta General Universal de
16 Socios, de fecha ocho de abril del año dos mil dos.-
17 **DOS.-** Que queda Transformada la Compañía que
18 actualmente es de responsabilidad limitada, cuyo
19 nombre es **EL COSTURERO C.LTDA.**, por uno
20 bajo el Régimen de Sociedad Anónima, que se
21 denominará **EL COSTURERO S.A.**, conforme
22 consta del Acta de Junta General Universal
23 Extraordinaria de Socios de fecha ocho de abril del
24 dos mil dos.- **TRES.-** Que se fija el capital autorizado
25 de la Compañía en **UN MIL SEISCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
27 **AMERICA.- CUATRO.-** Que queda reformado y
28 codificado Integramente el Estatuto Social que regirá



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

1 a la Sociedad Anónima **EL COSTURERO S.A.**, en
2 los términos del Acta que se agrega.- **CINCO.**- Que
3 se autoriza a la Gerente de la Compañía para que
4 perfeccione las resoluciones adoptadas por la Junta
5 General Universal Extraordinaria de Socios, en sesión
6 de fecha ocho de abril del dos mil dos, y para
7 que suscriba la respectiva escritura pública.-
8 **DECLARACION JURAMENTADA.**- Que en
9 razón de que su representada se encuentra sujeta al
10 control parcial por parte de la Superintendencia de
11 Compañías, la señora Sara Toro de Gagliardo en
12 su calidad de Gerente y Representante Legal,
13 declara bajo Juramento, que el aumento de capital
14 se encuentra correctamente suscrito e integrado
15 contablemente en los Libros de la Compañía, en la
16 forma constante en el Acta de Junta General
17 Universal Extraordinaria de Socios de fecha ocho de
18 abril del dos mil dos.- **CUARTA: DOCUMENTOS**
19 **HABILITANTES.**- Se agregan a la presente
20 escritura para que formen parte de la misma copia
21 certificada del Acta de Junta General Universal
22 Extraordinaria de Socios de fecha ocho de abril del
23 dos mil dos; y el nombramiento de Gerente y
24 Representante Legal de la Compañía.- Agregue usted
25 señor Notario las formalidades de estilo para la plena
validez del presente instrumento.- (firma ilegible)
Abogada Zoila Cedeño Cellan.- Registro número
siete mil setecientos ochenta y dos.- **HASTA AQUI**

Zoila



1 LA MINUTA, que queda elevada a Escritura
2 Pública.- Se agrega a este registro todos los
3 documentos de Ley.- Leída esta escritura de principio
4 a fin, por mí el Notario, en clara y alta voz, a la
5 otorgante quien la aprueba en todas y cada una de sus
6 partes; se afirma, ratifica y la firma en unidad de acto
7 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-

8
9 p. EL COSTURERO C.LTDA.

10 R.U.C. 0990596328001

11
12 *Sara de Gagliardo*

13 SRA. SARA TORO DE GAGLIARDO

14 C.C. 09-036644813

15 GERENTE

16
17 **EL NOTARIO**

18
19 *[Handwritten signature]*

20 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

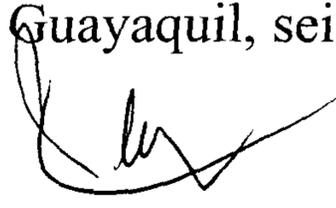
21 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta
22 **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, en trece fojas útiles
23 que sello, rubrico y firmo, a los siete días del mes de junio
24 del año dos mil dos.-

25
26 *[Handwritten signature]*

27 **AB. ROGER AROSEMENA BENITES**
28 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**



1 **ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 3015
2 Segundo de la Resolución número 02-G-DIC-0007051
3 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil
4 abogado Jorge Plaza Arosemena, el cuatro de septiembre
5 del año dos mil dos, tomo nota al margen de la escritura
6 pública de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
7 TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA EL
8 COSTURERO C.LTDA. POR LA DE EL COSTURERO
9 S.A., CODIFICACION Y REFORMA INTEGRAL DE
10 LOS ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA,
11 otorgada ante mi, el diez de abril del año dos mil dos, que
12 contiene dicha Resolución.- Guayaquil, seis de septiembre
13 del año dos mil dos.-
14



15
16 **AB. ROGER AROSEMENA BENITES**
17 **NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
Trigésimo
Quinta
Guayaquil

Ab. Roger
Arosemena
Benites

0000017

Dr.
FRANCESCO VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL, GUAYAS

RAZÓN: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EL COSTURERO C. LTDA.**, celebrada ante mí el veintiseis de abril de mil novecientos ochenta y dos, he tomado nota de su **AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA**, aprobada por Resolución número 02-G-DIC CERO CERO CERO SIETE CERO CINCO UNO del Intendente de Compañías Guayaquil suscrita el cuatro de septiembre del dos mil dos. Guayaquil, veintinueve octubre del dos mil dos.



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EL COSTURERO C. LTDA. DE FECHA 8 DE ABRIL DEL AÑO 2002. 0000000

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Abril del año 2002, a las catorce horas, en el local social de la Compañía, signado con el número quince del Centro Comercial Urdesa, frente a la calle Dátiles s/n, se reúnen los socios de la Compañía denominada EL COSTURERO C. LTDA.: señora MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER, propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales de un dólar cada una (US\$1,00), la señora SARA TORO DE GAGLIARDO, propietaria de ciento treinta y tres (133) participaciones sociales de un dólar cada una (US\$ 1,00); y la señora SARA CASTRO DE TORO, propietaria de ciento treinta y cuatro (134) participaciones de un dólar cada una (US\$ 1,00). Encontrándose presente la totalidad del capital de la Compañía, que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400).- resuelven instalarse en Junta General Universal Extraordinaria de socios de acuerdo con la Ley, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos. **Primero.-** Sobre el Aumento de capital social, la suscripción y forma de pago de las participaciones sociales que se resuelvan emitir.- **Segundo.-** Sobre la Transformación de la Compañía que actualmente es de Responsabilidad Limitada, en una Sociedad Anónima.- **Tercero.-** La fijación del capital Autorizado de la Compañía Cuatro.- Reformar y Codificar Integramente el Estatuto Social de la Compañía.- **Cinco.-** Autorizar al Gerente de la Compañía o a quien legalmente lo subrogue para que realice todos los trámites tendiente a la total legalización de las Resoluciones adoptadas en esta Junta General Universal Extraordinaria de socios.-

Preside la Junta, la señora SARA CASTRO DE TORO y actúa como secretaria la señora SARA TORO DE GAGLIARDO.- La presidenta dispone que la secretaria constate, el quórum y de cumplimiento de las demás formalidades legales.- Constatado el mismo, la presidenta declara instalada la Junta y pasa a conocer los puntos acordados, y luego de deliberar al respecto, por unanimidad resuelve: **Primero.-** Que el capital social de la Compañía queda aumentado en la cantidad de CUATROCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400), con la suscripción de (400) cuatrocientas nuevas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, (US\$ 1,00) cada una, de tal manera que el nuevo capital de la Compañía sea de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$800). Que las cuatrocientas nuevas participaciones de US\$ 1,00 cada una, son atribuidas entre los socios de la compañía, y cuya distribución es la siguiente. La señora MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER, suscribe CIENTO TREINTA Y TRES (133) participaciones sociales, de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; la señora SARA TORO DE GAGLIARDO, suscribe ciento treinta y tres (133) participaciones sociales, de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una; y la señora SARA CASTRO DE TORO, suscribe ciento treinta y cuatro (134) participaciones sociales de Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1.00) cada una. Los socios suscriptores pagan el cien por ciento (100%) del valor, de las participaciones suscritas en numerarios. **Segundo.-** Que queda trasformada la Compañía que actualmente es de responsabilidad Limitada, cuyo nombre es EL COSTURERO C. LTDA., por uno otro bajo el Régimen de sociedad anónima que se denominará EL COSTURERO S.A., la misma que tendrá un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América. La distribución de las acciones es aprobada por unanimidad por los socios tal como consta en el cuadro que se detalla a continuación.-

NOMBRES DE LOS SOCIOS	ACCIONES DE US\$ 1,00	SU\$ 800.-
MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER	266	266



SARA TORO DE GAGLIARDO	266	266
SARA CASTRO DE TORO	268	268
Total	800	US\$800.-

Tercero.- Se fija el Capital Autorizado de la Compañía en la Cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600)**

Cuarto.- Reformar y codificar Integramente el Estatuto social de la Compañía para someterla al Régimen de sociedad anónima cuyo texto es aprobado por unanimidad en los términos siguiente.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINA EL COSTURERO S.A.

CAPITULO I DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denomina **EL COSTURERO S.A.**

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la confección y comercialización de prendas de vestir y todo material de costura, hilo, botones, reatas, tiras bordadas, lanas, cierres, etcétera, pudiendo también importar y exportar dichos artículos prendas de vestir, así como ejercer representaciones o agencias para todo lo relacionado con su objeto social, podrá realizar todo acto y contratos permitidos por la Ley que tenga relación con su objeto social.-

ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con facultad para establecer agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO CUARTO: PLAZO DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas.-

CAPITULO II

ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1.600)** y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800)** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada uno (**US\$1.00**) numeradas del 001 al 800 inclusive, suscritas y pagadas íntegramente en el cien por ciento de su valor.

ARTICULO SEXTO: ACCIONES.- Las acciones constituyen títulos indivisibles que serán firmados por el Presidente y el Gerente General y contendrán además los requisitos puntualizados en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LOS TITULOS DE ACCIONES.- En caso de pérdidas o destrucción de uno o más títulos de acción o certificados provisionales la compañía anulará el o los títulos previa publicación durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la misma. Una vez transcurridos 30 días contados a partir de la última fecha de la publicación la compañía procederá a la anulación de l respectivo título y deberá conferir uno nuevo al accionista quien asumirá la responsabilidad y todos los gastos que se generen por los trámites de dicha anulación.

ARTICULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado en las Sesiones de Junta General de Accionistas.

ARTICULO NOVENO.- La propiedad de las acciones podrá transferirse mediante nota de sesión que deberá hacerse constar en el título respectivo o en una hoja adherida al mismo suscrito por quien la transfiere, sesión que deberá inscribirse en el libro de acciones de accionistas conforme lo establece la ley.

ARTICULO DECIMO.- En caso que sé desmembre o separe por compraventa, permuta o cualquier otro título oneroso o por donación, sucesión por causa de muerte o cualquier otro título gratuito la nuda propiedad y el usufructo de las acciones la calidad de accionista la tendrá el nudo propietario a quien le corresponderá todos los derechos que la ley y estos estatutos le confieren a los accionistas excepto el de percibir las utilidades que corresponderá exclusivamente al usufructuario mediante dure el periodo de usufructo

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL

ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General de Accionista, constituida en la forma que señala la Ley y estos Estatutos es la máxima autoridad de la compañía y sus disposiciones serán obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a la sesión, la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DUODECIMO.- El Gerente General ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, individualmente y por lo tanto la obligará con amplias facultades en todos los actos y contratos que ella intervenga.

CAPITULO IV DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS

ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTAS GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada año dentro de los tres meses subsiguientes a la finalización al ejercicio económico para tratar especialmente los puntos determinados en el Art. 231 de la Ley de Compañías; y, extraordinariamente, cuando convoque el Presidente o el Gerente General o lo solicite el Comisario o un numero de accionistas que represente por lo menos el 25% del capital social. En este último caso, la convocatoria deberá hacerse dentro de los 15 días subsiguientes a la fecha en que se recibió la solicitud de los accionistas sino se convocare a la Junta General dentro de este lapso los accionistas podrán solicitar la convocatoria a la autoridad competente de acuerdo la Ley.

ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la compañía con 8 días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión, debiendo indicarse en la convocatoria el día, hora, lugar en que se efectuará la sesión y los puntos a tratarse en la misma.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS SIN CONVOCATORIAS.- No obstante lo dispuesto en los anteriores artículos, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier hora y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representado la totalidad del capital social pagado, y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de



Accionistas celebradas conforme lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Resoluciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán adoptadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, a excepción de aquellas Resoluciones para que la Ley o los Estatutos exijan a una mayoría distinta. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a los votos de mayoría.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.- El quórum para las sesiones estará por lo menos por un número de accionistas que represente la mitad mas uno del capital social pagado, salvo los casos en que la Ley o los Estatutos exijan un quórum especial. Cuando no se reuniese dicha representación en primera convocatoria, se hará una segunda dentro de los 30 días subsiguientes en igual forma que la primera agregándose la prevención de que la Junta se constituirá con el número de accionistas concurrentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta General de accionistas:

- a) Designar Presidente, Gerente General y Comisarios de la Compañía y removerlos de sus cargos;
- b) Conocer anualmente el balance general y los informes del Presidente, Gerentes General y Comisarios y expedir la correspondiente Resolución. El balance no podrá ser aprobado sino estuviere presidido del informe del Comisario;
- c) Fijar la remuneración de los Administradores, Comisarios y demás funcionarios de la compañía cuando no estuviere señalado en los Estatutos o su fijación no corresponda a otro organismo;
- d) Acordar aumento o disminución del capital social, prórroga o disminución del plazo, reforma de Estatutos, fusión escisión, transformación o liquidación de la compañía, previa Resolución de por lo menos de un número de accionistas que representa la mitad mas uno del capital social pagado en primera convocatoria o de la tercera parte de dicho capital pagado en la segunda;
- e) Decidir y autorizar sobre la enajenación, permuta, hipoteca, anticresis o constitución de otros gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, así como acerca de los derechos reales que sobre los inmuebles tuviere la compañía;
- f) Dictar normas con sujeción a la Ley sobre la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas legales de la compañía;
- g) Decidir sobre la participación de los Accionistas o de la compañía como socios o promotores de nuevas sociedades así como también adquirir o intervenir en la compra de acciones o en los aumentos de capital de otras compañías;
- h) Resolver con carácter obligatorio los asuntos de la Compañía que le sean sometidos a su consideración;
- i) Disponer que se proponga las acciones legales pertinentes en contra de los Administradores cuando hubiere causa legítima para ellos; y,
- j) Resolver sobre todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos o su decisión no estuviere asignadas a otros organismos o funcionarios.

CAPITULO V EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO NOVENO: EL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas pudiendo ser o no socios, y durará en el ejercicio de su cargo 5 años, con facultad para ser reelegido debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar a Junta General de Accionistas;
- b) Presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas;

- c) Vigilar la marcha de la compañía;
- d) Autorizar con su firma conjuntamente con el Gerente General las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas;
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos o los certificados de acciones;
- f) Presentar anualmente a la Junta General de Accionista un informe sobre la marcha de la compañía;
- g) Subrogar al Gerente General en todas sus atribuciones inclusive la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en ausencia temporal de este o hasta que la Junta General de Accionista designe su reemplazo cuando el cargo hubiere quedado vacante por cualquier causa; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionista de las leyes pertinentes y de estos Estatutos.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionista pudiendo ser o no socio, y durará en el ejercicio de su cargo 5 años, con facultad para ser reelegido, debiendo continuar en el mismo hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General será el Administrador y el representante legal de la compañía, por lo tanto la obligará con su sola firma en todos los actos y contratos en que ella intervenga.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual;
- b) Nombrar a los funcionarios y empleados que requiera la compañía excepto los señalados en el literal a) del artículo décimo octavo de este estatuto y removerlos de su cargo;
- c) Convocar a Junta General de Accionistas;
- d) Actuar como Secretario en las Junta General de Accionistas;
- e) Autorizar con su firma conjuntamente con el Presidente las actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas;
- f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones o los certificados provisionales de acciones;
- g) Presentar anualmente a la Junta General de Accionista un informe sobre la marcha de la compañía y sugerir la forma en que deban distribuirse las utilidades;
- h) Comprar, vender, gravar y en general ejecutar cualquier acto de enajenación o gravamen sobre los bienes inmuebles de la compañía, siempre con autorización de la Junta General de Accionista;
- i) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar cheques sobre las mismas;
- j) Girar, endosar, recibir, depositar cheques, libranzas, recibos o títulos de cualquier naturaleza a favor de la compañía;
- k) Realizar todo acto o contrato propio de la actividad objeto de la compañía, así como de aquellos que de cualquier manera beneficien a la misma tales como girar y/o endosar letras de cambio, pagarés a la orden y demás documentos de créditos; y,
- l) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta General de Accionistas de las leyes pertinentes y de estos Estatutos.

**CAPITULO VI
DE LOS COMISARIOS**

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionista designa un Comisario principal y otro suplente, que no podrán ser accionistas de la compañía quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios:



- a) Fiscalizar y super vigilar en todo momento la marcha de los negocios de la compañía, con derechos ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de las mismas, sin dependencia de la administración;
- b) Presentar a los administradores y representante legal de la compañía para conocimiento de la Junta General de Accionista el informe con las observaciones y sugerencia que estime conveniente, respecto del balance general y cuentas de la empresa;
- c) Presentar anualmente a la Junta General de Accionista o cuando esta la solicite un informe sobre la marcha de los negocios de la compañía.
- d) Asistir con voz informativa alas sesiones de Junta General de Accionistas; y,
- e) Cumplir con las demás atribuciones y deberes que le impone la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas especialmente las que determina el Art. 279 de la Ley de Compañías.

CAPITULO VII DE LOS ACCIONISTAS

ARTICULO VIGESIMO SEXTO : DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas para ser considerados como tales deberán constar inscritos en los libros de accionistas de la compañía.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de los accionistas:

- a) Participar de los beneficios sociales en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas;
- b) Participar en igualdad de condiciones respecto de los demás accionistas en la distribución del acervo social en caso de liquidación de la compañía;
- c) Intervenir en las Sesión de Junta General de las Accionistas y votar cuando sus acciones le concedan derecho a voto de acuerdo con la Ley y estos Estatutos;
- d) Integrar los órganos de administración de la compañía y elegir o ser elegidos para alguna función administrativa de la compañía;
- e) Gozar de preferencia para la suscripción de las acciones en caso de aumento de capital social;
- f) Impugnar las Resoluciones de la Junta General y otros organismos de la compañía en los casos y formas establecidos en los artículos 215 y 216 de la Ley de Compañías;
- g) Negociar libremente sus acciones; y,
- h) Cumplir las disposiciones de la Ley, de estos Estatutos y de la Junta General de Accionista.

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía se disolverá por uno o cualquiera de los casos siguiente:

- a) Cuando así lo resuelva la Junta General de Accionista ala solicitud de un numero de socios que represente por lo menos la tres cuarta parte del capital pagado;
- b) Cuando se hayan perdido las reservas y capital social en un 50% o más;
- c) Cuando los negocios de la Compañía se hayan paralizado en forma tal, que esta no pueda cumplir con el objeto social; y,
- d) Cuando concorra algunas de las demás circunstancias o motivos expresado en la Ley.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- En caso de disolución, la Junta General de Accionista designará liquidadores, quienes serán elegidos por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión y deberán actuar conforme la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS.- De las utilidades liquidas y devengadas que resulte de cada ejercicio económico se parará el 10% en concepto de reserva

legal, pudiendo la Junta General acordar una reserva especial. La utilidad repartible será distribuida entre los accionistas en proporción al monto de sus acciones. Hasta aquí la reforma y codificación íntegra de los estatutos sociales de la compañía.

Quinto.- Que queda autorizado el Gerente representante legal de la compañía, para que suscriba la escritura pública e intervenga en todos los actos para la legalización de las resoluciones adoptadas en esta sesión por la Junta General de socios.- No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la redacción del Acta, hecho lo cual, la misma es leída a todos los asistentes, quienes la aprueban sin modificaciones, y para constancia la firman en unidad de acto.

Sara de Castro
SRA. SARA CASTRO DE TORO
Presidenta de la Junta.-

Sara de Gagliardo
SRA. SARA TORO DE GAGLIARDO,
Gerente y secretaria de la Junta.-

Maria de Grunauer
SRA. MARIA DE LOURDES TORO DE GRUNAUER
SOCIA

Certifico que la copia del Acta que antecede, es fiel copia del original que se encuentra en el libro, al que me remito en casos necesarios.

Sara de Gagliardo
Sra. Sara Toro de Gagliardo
Gerente y Secretaria de la Junta



ESPACIO
EN BLANCO

EL COSTURERO CIA LTDA
BALANCE GENERAL
ABRIL 9 DEL 2002

0000010

ACTIVO

CORRIENTE

CAJA-BANCOS	5.958.80	
CLIENTES	980.32	
IVA	718.16	
INVENTARIO	<u>445.150.00</u>	452.807.28

FIJO

TERRENOS		1.577.88	
EDIFICIOS	7.246.66		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>4.117.23</u>	3.129.43	
EQUIPOS DE OFICINA	2.696.18		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>1.454.82</u>	1.241.36	
MUEBLES Y ENSERES	5.433.05		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>5.433.05</u>	-	
INSTALACIONES	4.515.80		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>3.619.69</u>	896.11	
PROPIEDAD INMUEBLE	19.067.35		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>4.867.07</u>	14.200.28	
EQUIPOS DE COMPUTACION	2444.18		
DEPRECIACION ACUMULADA	<u>792.56</u>	1.651.62	22.696.68
<u>DIFERIDO</u>			
GASTOS DE CONSTITUCION	904.53		
PERDIDAS DIFERIDAS	<u>5.072.03</u>	5.976.56	
AMORTIZACION		<u>3.837.30</u>	2.139.26

TOTAL ACTIVO

477.643.22



PASIVO

CORRIENTE

IESS	686.29	
BANCO PACIFICO	4.196.94	
RETENCIONES FTE.	217.89	
RETENCIONES IVA	14.64	5.115.76

BENEFICIOS SOCIALES

DECIMO TERCER SUELDO	1064	
DECIMO CUARTO SUELDO	114	
VACACIONES	532	
FONDO DE RESERVA	1596	3.306.00

LARGO PLAZO

SRA. SARA TORO DE GAGLIARDO	344.454.86	
SRA. MARIA TORO DE GRUNAUER	29120.18	
SRA. SARA CASTRO	34751.16	408.326.20

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL	400	
APORTE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL	400	
UTILIDAD ACUMULADAS	29624.49	
RESERVA DE CAPITAL	28897.56	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	1.573.21	60.895.26

TOTAL PASIVO

477.643.22

Sara de Gagliardo

SRA. SARA DE GAGLIARDO
GERENTE

Amelia de Caicedo

EC. AMELIA DE CAICEDO
CONTADORA
REG.09290

[Handwritten mark]

I 0000011

EL COSTURERO C. LTDA
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
ABRIL 9 DEL 2002

INGRESOS		
VENTAS		
PROVINCIAS	17.194,99	
GARZOCENTRO	6.294,41	
MALL DEL SOL	19.623,11	
RIOCENTRO	11.725,36	
URDESA	<u>15.166,89</u>	70.004,76
MENOS		
DE CUENTOS EN VENTAS		
CONTADO	242,31	
CREDITO	<u>3.947,94</u>	<u>4.190,25</u>
		65.814,51
COMPRO DE VENTAS		
INVENTARIO INICIAL	460.520,00	
COMPRAS	1.341,71	
IMPORTACIONES	<u>15.262,25</u>	477.123,96
MENOS		
INVENTARIO FINAL	<u>445.150,00</u>	<u>31.973,96</u>
	UTILIDAD EN VENTAS	33.840,55
MAS		
OTROS INGRESOS		
		<u>4,86</u>
		33.845,41

GASTOS GENERALES ADMINISTRATIVOS
M.O.D.

SUELDOS	6.922,50	
HORAS EXTRAS	1.095,75	
HONORARIOS PROFESIONALES	366,00	
COMPENSACION UNIFICADA	1.224,00	
DECIMO TERCER SUELDO	668,19	
DECIMO CUARTO	34,17	
VACACIONES	334,09	
FONDO DE RESERVA	668,19	
APORTE PATRONAL	974,22	
REFRIGERIO PERSONAL	1.020,00	
TRANSPORTE	150,00	
BONIFICACION ESPECIAL	<u>500,00</u>	13.957,11
GASTOS INDIRECTOS		
AGENCIAS SOCIALES	250,00	
GASTOS VIAJES	225,00	
MOVILES	200,00	
EEE	1.175,00	
TELEFONOS	813,75	
AGUANTON GUAYAQUIL	90,00	
CORREOS	105,00	
PERIODICOS	85,00	



PUBLICIDAD	90,00		
SUMINISTROS OFICINA	115,00		
SERVICIOS COMPUTACION	150,00		
SUMINISTROS DE COMPUTACIO	120,00		
IMPRESOS	25,00		
COPLAS	120,00		
UTILES VARIOS	150,00		
SEGUROS POLIZAS	237,50		
SEGUROS INCENDIO	890,00		
IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONE	568,00		
IMPUESTOS PREDIALES	200,00		
GASTOS LEGALES	200,00		
CUCIAS SOCIALES	33,00		
CONTRIBUCIONES VARIAS	60,00		
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS	150,00		
COMBUSTIBLES	300,00		
MANTENIMIENTOS VARIOS	150,00		
ALQUILERES LOCALES	7.346,75		
EXPENSAS DE LOCALES	1.162,00		
PRODUCTOS DE LIMPIEZA	240,00		
MATERIALES VARIOS	466,25		
VARIOS	172,50	15.889,75	
DEPRECIACIONES			
EQUI DE COMPUTACION	122,21		
EQUI DE OFICINA	67,41		
EDIFICIOS	90,58		
MUEBLES Y ENSERES	-		
INSTALACIONES	112,90		
PROP. INMUEBLES	238,34	631,43	
AMORTIZACIONES			
GTOS DE CONSTITUCION	24,38		
PERDIDAS	317,00	341,88	
GASTOS FINANCIEROS			
INTERESES	413,34		
COMISION EN TARJETAS	1.025,19		
SERVICIOS BANCARIOS	13,00	1.452,03	32.272,20
UTILIDAD ABRIL 2002			1.573,21

Pau

Juan de Gagliardo
SRA. SARA DE GAGLIARDO

Amelia de Caicedo
EC. AMELIA DE CAICEDO

REPUBLICA DEL ECUADOR

0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

REGISTRO DE SOCIEDADES

NUMERO: 80755

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACION DE LA COMPAÑIA :

EL COSTURERO CIA. LTDA.

NUMERO DE EXPEDIENTE : 25604 - 1982

RUC: 0990596328001

DIRECCION: VICTOR EMILIO ESTRADA LOCAL 15 Y DATILES

400

CIUDAD: GUAYAQUIL

TELEFONO : 888767

CERTIFICO QUE LA COMPAÑIA ARRIBA CITADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS 20 Y 449 DE LA LEY DE COMPAÑIAS VIGENTE.

LA COMPAÑIA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURIDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL 31/08/2032

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL : 30/09/2002

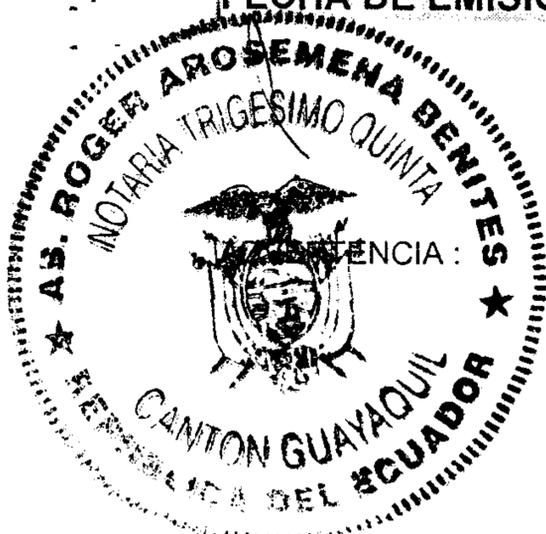
CAPITAL SOCIAL : USD \$ 200,

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

FECHA DE EMISION : 15/05/2002 14:13:48

[Handwritten Signature]
Dra. Priscilla Parker Rendón
Directora de Registro de Sociedades (E)

20 MAYO 2002



CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



edisonbh



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-DIC-0007051, dictada el 4 de Septiembre del 2.002, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento del Capital, Transformación de la compañía **EL COSTURERO C. LTDA** en una Sociedad Anónima con la denominación de **EL COSTURERO S.A.**, Capital Autorizado y Reforma Integral del Estatuto, de fojas 125.273 a 125.297, número 19.135 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.315 del Repertorio.-2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veintisiete de Septiembre del dos mil dos -


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.**



ORDEN: 29897
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: MERCEDES CAICEDO
COMPUTO: MERCEDES CAICEDO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *M*